

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 010
(24 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA IES INFOTEP

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de formación técnica profesional INFOTEP “ Humberto Velásquez García” es una institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde los académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que el artículo 6, de Ley 30 de 1992 enuncia los objetivos de la educación superior y de sus instituciones.

Que en el Código de Ética y Buen Gobierno de 2014 establece que la institución velará porque el respeto de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Que en el acuerdo del Consejo Académico No 5 de 2019, de los lineamientos de publicaciones, se establece una política antiplagio la cual se rige por la normatividad de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, donde se establecen los procesos de verificación y detección de plagio.

Que corresponde al Consejo Académico, teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Académico No 1 del 25 de febrero de 2021, aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la IES INFOTEP.

Que en el Estatuto General del INFOTEP en su artículo 24 consagra en su literal f como función del Consejo Directivo el expedir o modificar los reglamentos internos y las políticas institucionales que se requieran para el bien funcionamiento de la institución.

Que, conforme a lo anterior, se

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP, incluidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos normativos a la comunidad académica del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” en el manejo de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” establece los siguientes principios en el manejo de la propiedad intelectual:

1. **Responsabilidad:** La institución protege la propiedad intelectual de su comunidad académica, la cual, se presume como realizada por cada uno de los actores de la institución, sin afectaciones a derechos de terceros. Asimismo, la responsabilidad será exclusiva de sus autores y creadores, quienes asumen el compromiso de afrontamiento por daños y perjuicios de carácter legal que esto pueda acarrear.
2. **Buena fe;** La institución parte del supuesto que la producción académica y científica de los miembros de la comunidad institucional, es propia y que en el desarrollo de cada uno de estos se ha respetado de la autoría de las personas a quien corresponda.
3. **Transparencia;** La institución presume que los miembros de la comunidad educativa, realizarán actividades académicas y científicas respetando la normatividad legal vigente nacional e internacional en materia de derechos de autor.
4. **Función Social;** La institución asume la propiedad intelectual como un conjunto de derechos que permiten el reconocimiento de las obras institucionales en pro del desarrollo científico, académico y social de la IES y sus colaboradores.
5. **Favorabilidad;** La institución se suscribe a la obligación de todo servidor público de optar por la situación más favorable al empleado, en caso de duda en la aplicación e interpretación jurídicas (Código Sustantivo del Trabajo, artículo 21).
6. **Cooperación:** La institución en con apoyo busca trabajar en cooperación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con empresas a nivel nacional e internacional, para que tomen conciencia de las ventajas y deberes de la propiedad intelectual.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la protección y gestión de la propiedad intelectual de todos los miembros de la comunidad educativa y de todo personal que preste servicios al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional “Humberto Velásquez García”.

ARTÍCULO CUARTO. GLOSARIO. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, se acoge a las siguientes definiciones afines a la propiedad intelectual:

Adaptación: “Es el acto de transformar una obra ya existente (ya sea una obra protegida o una obra que forme parte del dominio público) o una expresión del folclore con una finalidad distinta de la que originalmente tuvo, de manera que dé origen a una nueva obra en la que los elementos de la obra preexistente y los nuevos, añadidos como resultado de la modificación, quedan fusionados” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2016).

Confidencialidad: Propiedad de información que busca la garantía de la accesibilidad única a personas naturales o jurídicas autorizadas. Se enfoca en la cualidad de confidencial, es decir, que es realizado o dicho en situación de confianza y seguridad recíproca.

Divulgación: “Consiste en hacer que una obra sea accesible al público por primera vez” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2016).

Excepciones: “Las “excepciones” fijan las condiciones que limitan el uso de la obra protegida por derecho de autor. El término se refiere más bien a los actos relativos a los elementos que quedan protegidos” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2016).

Información Privilegiada: Información que por sus características podría afectar a la cotización de valores o al mercado en su conjunto, la cual no ha sido publicada o divulgada.

Integridad: Principio por medio del cual el autor puede oponerse a los actos de modificación o alteración de la obra que carezcan de su consentimiento.

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional “Humberto Velásquez García” entiende a la propiedad intelectual como todos aquellos derechos sobre las creaciones producto del ingenio humano en cualquier rama del conocimiento, de los cuales la comunidad académica nacional e internacional y el estado, regulan una protección de carácter especial. Esta propiedad incluye derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial y descubrimientos científicos.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DERECHOS DE AUTOR: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, entiende como derechos de autor, aquella protección dada por el estado al creador de obras artísticas, literarias o científicas. Los tipos de derechos de autor los siguientes:

1. **Derechos morales.** Corresponde al conjunto de derechos atribuidos a un autor de una obra que le permiten el reconocimiento como autor. Este tipo de derecho no tiene limitaciones de tiempo, su carácter es irrenunciable, inalienables, imprescriptibles e inembargables.
2. **Derechos patrimoniales.** Corresponde al conjunto de derechos que le permiten a un autor o titular de una obra, controlar la explotación económica de la misma. Este derecho puede ser ejercido directamente por el autor o por el titular de los mismos, así como por terceros facultados para ello. Estos derechos son susceptibles a cesión, transferencia o cualquier otra disposición, además, son limitados en el tiempo.

ARTÍCULO SEPTIMO. DERECHOS CONEXOS. Se entiende por derechos conexos a aquellos derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULARES DE DERECHOS MORALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Son titulares de derechos morales toda aquella persona natural que haya participado de manera directiva y efectiva en la elaboración de la obra, como son: Profesores, Personal Administrativo y Estudiantes. Los derechos morales únicamente corresponden a obras en las cuales se haya trabajado de forma directa, por tanto, no serán titulares de derechos morales aquellas personas que hayan participado como directores de dichas creaciones, siempre y cuando esta actividad de dirección no implique la concreción, materialización y ejecución de la obra. En este caso, el autor reconocerá el rol de dicho individuo como director.

ARTÍCULO NOVENO. TÍTULARES DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Son titulares de derechos patrimoniales toda persona natural o jurídica, que, para efectos de esta de reconocerá a: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”. Se reconocen los siguientes casos:

1. Cuando sean creaciones académicas o científicas producto de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, que impliquen vinculación con la institución.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

2. Cuando se trate de producción intelectual de profesores o administrativos y estas sean realizadas en el marco del cumplimiento de las actividades sustantivas profesoras establecidas en el contrato de los mismos, con base a lo establecido en la normatividad institucional.

Parágrafo 1. La institución o su delegado podrá de forma voluntaria ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales. Pese a ello, la institución respetará los derechos morales en favor de los autores que realicen dichas obras.

Parágrafo 2. En el caso de que se reciban ingresos en dinero por el concepto de explotación o comercialización de las creaciones académicas, científicas o artísticas de las cuales el instituto tenga titularidad de los derechos patrimoniales, los titulares de los derechos morales tendrán derecho a un incentivo económico.

ARTÍCULO DECIMO. DEBERES DEL INSTITUTO. Son deberes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” con los titulares de derechos morales de propiedad intelectual, los siguientes:

1. Respetar los derechos morales de propiedad intelectual de los profesores, estudiantes y administrativos.
2. Entregar información de los procesos de gestión de propiedad intelectual.
3. Fomentar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual institucional.
4. Brindar asistencia y formación a la comunidad académica en temas relacionados a la propiedad intelectual.
5. Investigar e intervenir todas aquellas situaciones que considere pertinentes para velar por la propiedad intelectual.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DEBERES DE TITULARES DE DERECHOS MORALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Son deberes de los titulares de derechos morales con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” con los siguientes:

1. Informar a la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigación cualquier conflicto de interés.
2. Abstenerse de comunicar cualquier información de carácter confidencial.
3. Documentar y conservar cualquier información necesaria para los procesos de gestión de propiedad intelectual.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

4. Suscribir los documentos requeridos por la institución cuando esta los solicite.
5. Asistir a los procesos de gestión y cualificación de propiedad intelectual.
6. Revelar de forma oportuna cuando esta sea requerida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Se conformará un Comité de Propiedad Intelectual compuesto por los siguientes miembros:

1. Vicerrector Académico
2. Vicerrector Administrativo y Financiero
3. Director de Investigación
4. Representante de la Oficina de Jurídica
5. Un representante de los Líderes de Docencia.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a miembros externos que considere necesaria. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2. Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual son las siguientes:

1. Actualizar el Reglamento de Propiedad Intelectual
2. Fomentar la gestión y protección de la propiedad intelectual.
3. Mediar y solventar las controversias de propiedad intelectual.
4. Demás funciones asignadas por la Vicerrectoría Académica.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2020

Original firmado
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
 Presidente

Original firmado
LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria